



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS
ACTA N° 30/2024



En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 22 días del Mes de Octubre del año 2024, siendo las 18:30 hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 80/24 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro GUSTAVO GARCIA, partido disputado entre RICHEL ZAPATA VS. RIVADAVIA, de fecha 28/9/2024, de categoría juvenil; atento a los descargos recepcionados y atento al estado de la causa, **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: 1) Sancionar a los jugadores:** OLIVERA STEFANO (club Rivadavia); ROMERO BAUTISTA (Richet Zapata); BENJAMIN TRIGO (Rivadavia) y CORREA PABLO (Richet Zapata); a todos con **la PENA de SUSPENSIÓN DE 4 (CUATRO) PARTIDOS**, todo de conformidad a lo previsto en art. 8 Inc. b); art. 23 Inc. "G" (agresiones físicas) del CP. FSP. **2) Sancionar a los simpatizantes:** Sra. LEILA ROMERO (Richet Zapata); Sr. HUGO GARCÍA (Richet Zapata) y Sr. ALEJANDRO TRIGO (Rivadavia), con la pena de **MULTA DE 25 ENTRADAS GENERALES**; de conformidad a lo previsto Art. 8 Inc. c ; aplicación de lo estipulado en el Art. 27 Inc. f del CP FSP, en concordancia con art. 54 inc. 6 del Estatuto FSP. Asimismo se le hace saber a la Institución involucrada (Club Rivadavia y Richet Zapata), bajo apercibimiento, que en caso de incumplimiento del pago de la multa de 25 entradas impuesta, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles posteriores a la notificación, al Club se le aplicará lo previsto en el Art. 27 Inc. f del CPFSP, con todas las consecuencias que la norma prevé. **3) A** través de la oficina correspondiente de la FSP, se deberá reanudar el partido suspendido parcialmente de categoría juvenil; y asimismo se deberán jugar los partidos suspendidos de la categoría Pre junior y Junior, manteniendo la localía el club Richet Zapata, sin la asistencia de público (local y visitante). Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

Expte: 81/24 VISTO Y CONSIDERANDO: : El informe del árbitro, partido disputado entre COLON VS. VORTEX A8, de fecha 5/10/2024, de categoría Primera torneo Oficial; y habiéndose recibido el descargo correspondiente. En consecuencia **Y CONSIDERANDO:** Las actuaciones de los presentes autos **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: 1)** Sancionar al jugador LUIS CABALLERO del Club VORTEX, con la pena **de SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) PARTIDOS**, todo de conformidad a lo previsto en art. 8 Inc. b); art. 23 Inc. d del CP. FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

Expte: 82/24 VISTO Y CONSIDERANDO: : El informe del árbitro ALANIZ CELIA, partido disputado entre VALENCIANO VS. RICHEL, de fecha 4/10/2024, de categoría Primera torneo Oficial; y habiéndose recibido el descargo correspondiente. En consecuencia **Y CONSIDERANDO:** Las actuaciones de los presentes autos **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: 1)** Sancionar a los jugadores ROMERO MARIANO Y ROMERO EMILIANO (ambos jugadores de Richet y Zapata) , con la pena **de SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) PARTIDOS**, todo de conformidad a lo previsto en art. 8 Inc. b); art. 23 Inc. d del CP. FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

Expte. 83/24 VISTO Y CONSIDERANDO, el informe del árbitro Miguel Aciar, partido de primera División disputado el 14/10/2024 entre Bancaria Vs. CAU, mediante el cual el árbitro informó sobre dos tarjetas rojas impuestas al jugador SANTIAGO DIAZ y al DT. JAVIER ORTIZ, durante el referido partido; que habiéndose rectificado en su informe el Sr. Aciar, ya que las tarjetas debieron ser "tarjetas azules" y no roja conforme las reglas del juego; en consecuencia y no existiendo falta disciplinaria que resolver; se deja sin efectos ambas tarjetas rojas. **PASE** a la oficina correspondiente de la FSP a los fines de los registros correspondientes. Archívese.

